

BOLETIN INFORMATIVO

Nro. 09/2023

Septiembre 2023

SUMARIO

1. **IMPUESTOS NACIONALES**

1) **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

- 1.1 **RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2023.**
- 1.2 **MONOTRIBUTO. PRORROGA EL PAGO DEL IMPUESTO INTEGRADO DEL MONOTRIBUTO. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5411.**
- 1.3 **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS: SE REGLAMENTA EL INCREMENTO EN LOS MONTOS DE LAS REMUNERACIONES DEVENGADAS A PARTIR DE OCTUBRE DE 2023 QUE DEJAN DE TRIBUTAR EL IMPUESTO Y DEL SAC EXENTO. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5417.**
- 1.4 **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE AMPLÍA EL UNIVERSO DE SUJETOS ALCANZADOS POR EL RÉGIMEN DE REINTEGRO DEL IVA POR COMPRAS CON TARJETAS DE DÉBITO Y SE INCREMENTA EL MONTO MÁXIMO DE REINTEGRO. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5418.**
- 1.5 **MONOTRIBUTO. SUSPENDEN LOS MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO Y BAJA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PAGO. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5421.**
- 1.6 **PROFESIONES LIBERALES Y OFICIOS: SE INCREMENTA A PARTIR DE OCTUBRE EL MONTO NO SUJETO A RETENCIÓN DEL IMPUESTO. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5423.**

2) **PROCEDIMIENTO**

- 1.1 **SUSPENSIÓN DEL INICIO DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y LA TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE LA SALUD HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5408**
- 2.1 **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PRORROGAN LOS VENCIMIENTOS DEL APOORTE A SEGURIDAD SOCIAL E IVA PARA AUTÓNOMOS. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5422**
- 2.2 **RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDAS VENCIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 2023, INCLUSIVE. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5425.**

3) **CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – octubre 2023**

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.2 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de octubre del 2023.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *octubre del 2023*. Modificado por la Resolución General 5417.

TRAMO DE ESCALA - IMPORTES MENSUALES

GANANCIA NETA MENSUAL ACUMULABLE		PAGARÁN		
		\$	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
0	1.400.000,00	0	0	0
1.400.000,00	1.526.000,00	0	9	1.400.000,00
1.526.000,00	1.648.080,00	11.340,00	12	1.526.000,00
1.648.080,00	1.763.445,60	25.989,60	15	1.648.080,00
1.763.445,60	1.869.252,34	43.294,44	19	1.763.445,60
1.869.252,34	1.962.714,95	63.397,72	23	1.869.252,34
1.962.714,95	2.041.223,55	84.894,12	27	1.962.714,95
2.041.223,55	2.102.460,26	106.091,44	31	2.041.223,55
2.102.460,26	en adelante	125.074,82	35	2.102.460,26

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *octubre del 2023* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Octubre del 2023 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	376.402,66
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	350.906,86
- Hijo	176.963,64
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	353.927,28
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.505.610,65
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	1.317.409,32
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.806.732,79 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	35.737,70
H) Gastos de sepelios (art. 29)	830,19

(*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Octubre del 2023 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	459.211,27
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	428.106,40
- Hijo	215.895,65
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	388.612,17
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.836.845,08
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.607.239,45
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	2.204.214,01
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	35.737,70
H) Gastos de sepelios (art. 29)	830,19

1.3 MONOTRIBUTO. AFIP PRORROGA EL PAGO DEL IMPUESTO INTEGRADO DEL MONOTRIBUTO. RESOLUCION GENERAL AFIP 5411.

La AFIP prorroga el vencimiento del pago del componente impositivo correspondiente a los períodos septiembre a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, para los monotributistas que se encuentren encuadrados en las categorías A, B, C y D.

Las nuevas fechas para ingresar el componente impositivo serán las siguientes:

- 20/3/2024 por el período comprendido de septiembre y octubre de 2023
- 22/4/2024 por el período comprendido de noviembre y diciembre 2023
- 20/5/2024 por el período comprendido enero y febrero de 2024

1.4 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS: SE REGLAMENTA EL INCREMENTO EN LOS MONTOS DE LAS REMUNERACIONES DEVENGADAS A PARTIR DE OCTUBRE DE 2023 QUE DEJAN DE TRIBUTAR EL IMPUESTO Y DEL SAC EXENTO. RESOLUCION GENERAL 5417

La AFIP reglamenta el incremento del importe equivalente a 15 Salarios Mínimos Vitales y móviles (\$ 1.980.000) en el piso de los ingresos brutos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias. Ello mediante el

cómputo de una deducción especial incrementada que hace que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

También, el organismo establece las pautas para determinar la procedencia de la exención del pago del impuesto a las ganancias a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2023 a los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la mencionada suma.

Por otra parte, para aquellos que sí superen el importe de ingresos brutos mencionado anteriormente, la AFIP establece los nuevos tramos de la escala progresiva -primer párrafo art. 94 de la Ley del gravamen – que resulta aplicable.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1° de octubre de 2023, inclusive.

1.5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE AMPLÍA EL UNIVERSO DE SUJETOS ALCANZADOS POR EL RÉGIMEN DE REINTEGRO DEL IVA POR COMPRAS CON TARJETAS DE DÉBITO Y SE INCREMENTA EL MONTO MÁXIMO DE REINTEGRO. RESOLUCION GENERAL 5418

La AFIP reglamenta los cambios en el régimen de reintegro del Impuesto al Valor Agregado por compras con tarjetas de débito.

Se incorporan como nuevos beneficiarios a los trabajadores en relación de dependencia cuyo ingreso mensual no supere los 6 SMVM, a los trabajadores de casas particulares y a los monotributistas de todas las categorías que no obtengan rentas por otros conceptos.

Además, se incrementa el monto del reintegro, fijándolo en un 21% del monto abonado por las operaciones de compra comprendidas, así como su límite mensual, estableciéndolo \$ 18.800.

Señalamos que las presentes medidas también alcanzan a las compras de bienes realizadas en el marco de la “Tarjeta Alimentar” o de las tarjetas emitidas a beneficiarias y a beneficiarios del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local – “Potenciar Trabajo”.

1.6 MONOTRIBUTO. SUSPENDEN LOS MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO Y BAJA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PAGO. RESOLUCION GENERAL 5421

Hasta el 31/12/2023 la AFIP dejará de realizar los controles sistémicos que tienen como fin evaluar si corresponde la exclusión de pleno derecho de los monotributistas.

Además, suspende transitoriamente las bajas por falta de pago, no computando los meses de septiembre hasta diciembre de 2023 para la aplicación del mecanismo de baja automática del régimen.

1.7 PROFESIONES LIBERALES Y OFICIOS: SE INCREMENTA A PARTIR DE OCTUBRE EL MONTO NO SUJETO A RETENCIÓN DEL IMPUESTO. RESOLUCION GENERAL 5423

El nuevo monto no sujeto a retención será de \$160.000 para los pagos que se realicen a partir del 1 de octubre de 2023, por el ejercicio de profesiones liberales y oficios.

La AFIP dispuso, además, una escala específica para los distintos tramos de importes sujetos a retención con sus respectivas alícuotas.

Estas disposiciones son de aplicación para los pagos que se realicen a partir del 1 de octubre de 2023,

inclusive. En el caso de las retenciones por los pagos efectuados bajo el nuevo código de régimen 119, la AFIP establece que podrá utilizarse hasta el 31/12/2023 el código 116, considerando los montos no sujetos a retención y la escala y alícuotas aplicables al código de régimen 119

2 PROCEDIMIENTO

2.1 SUSPENSIÓN DEL INICIO DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y LA TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE LA SALUD HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5408

La AFIP suspende hasta el 31/12/2023, inclusive, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares, para las instituciones pertenecientes al sector de la salud.

Los contribuyentes que se encuentran alcanzados por la presente medida serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “533 - Protección transitoria y Alivio Fiscal para el Sector Salud”

2.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PRORROGAN LOS VENCIMIENTOS DEL APORTE A SEGURIDAD SOCIAL E IVA PARA AUTÓNOMOS. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5422

La AFIP prorroga hasta marzo y abril de 2024 -para los contribuyentes autónomos- el pago del aporte personal de la Seguridad Social y del IVA de los períodos septiembre a diciembre de 2023.

Señalamos que la presente prórroga no alcanza a los directores y administradores de sociedades, quienes sólo cuentan con una prórroga para el ingreso del aporte de Autónomos del mes de setiembre de 2023 hasta el día 23 de octubre de 2023.

2.3 RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDAS VENCIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 2023, INCLUSIVE. RESOLUCION GENERAL 5425

El nuevo régimen de facilidades de pago está destinado a la regularización de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 31/8/2023.

Los sujetos comprendidos que podrán adherirse son: pequeños contribuyentes (caracterizados como tal en sistema registral bajo el código 547), Micro/pequeñas/ medianas empresas tramo 1 y 2 con Certificado MiPyme y entidades sin fines de lucro y demás contribuyentes.

Podrá presentarse más de un plan, no se exigirá pago a cuenta, y la tasa de interés de financiamiento se establece entre un 70% y un 100% de la tasa de interés resarcitorio al momento de consolidación del plan, dependiendo del tipo de contribuyente que se trate.

Señalamos que la adhesión podrá realizarse desde el 17 de octubre de 2023 – cuando esté disponible el sistema informático “Mis Facilidades”- y hasta el 29 de diciembre de 2023, inclusive.

Además, dispone suspender los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares hasta el 31 de diciembre del 2023 para pequeños contribuyentes y micro y pequeñas empresas

3 CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – octubre2023.

IMPUESTOS Y CONCEPTOS	Terminación CUIT	Fecha Vto.
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
Declaración Jurada Personas Jurídicas	0 a 3	17/10/2023
Declaración jurada, ejercicios cerrados en 05/2023	4 a 6	18/10/2023
	7 a 9	19/10/2023
In forme para fines fiscales Personas Jurídicas		
Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web - Cierres Abril 2023	Todos los contribuyentes	31/10/2023
ANTICIPOS GANANCIAS		
Anticipos – Persona Jurídicas	0 a 3	17/10/2023
10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 07/2022 a 04/2023 respectivamente..	4 a 6	18/10/2023
	7 a 9	19/10/2023
Anticipos – Persona Físicas	0 a 3	17/10/2023
2° anticipo 2022	4 a 6	18/10/2023
	7 a 9	19/10/2023
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2023 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/10/2023
	4 a 6	10/10/2023
	7 a 9	11/10/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/10/2023 y el 15/10/2023	0 a 3	23/10/2023
	4 a 6	24/10/2023
	7 a 9	25/10/2023
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	09/10/2023
	4 a 6	10/10/2023
	7 a 9	11/10/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/10/2023 y el 15/10/2023	0 a 3	23/10/2023
	4 a 6	24/10/2023
	7 a 9	25/10/2023
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 04/2022 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0 – 1	23/10/2023
	2 – 3	24/10/2023
	4 – 5	25/10/2023
	6 – 7	26/10/2023
	8 – 9	27/10/2023
Informe Maestro : Ejercicios cerrados al 02/2022	0 – 1	23/10/2023
	2 – 3	24/10/2023
	4 – 5	25/10/2023
	6 – 7	26/10/2023
	8 – 9	27/10/2023
I.V.A.		
DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731	0 – 1	18/10/2023
Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos impositivos perfeccionados en 09/2023	2 – 3	19/10/2023
Actividad Agropecuaria. F 731	4 – 5	20/10/2023
Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Septiembre 2023	6 – 7	23/10/2023
Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)	8 – 9	24/10/2023
Ingreso Saldo Julio 2023		
INTERNOS		
Declaración jurada y pago por el mes 09-2023. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/10/2023
	4 a 6	19/10/2023
	7 a 9	20/10/2023
MONOTRIBUTO		
Cuota por el período 02-2023	Todos los contribuyentes	20/10/2023
CONVENIO MULTILATERAL		
DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)	0-1-2	17/10/2023
9° anticipo 2023	3-4-5	18/10/2023
	6-7	19/10/2023
	8-9	20/10/2023
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)	0 – 1	11/10/2023
Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro	2 – 3	12/10/2023
9° anticipo 2023	4 – 5	17/10/2023
	6 – 7	18/10/2023
	8 – 9	19/10/2023
Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)		nov-23
5 ° Cuota 2023		

ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI) Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 09/2023	Todos los contribuyentes	09/10/2023
INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DD.JJ.- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)	0	18/10/2023
Contribuyentes locales 9º anticipo 2023	1	19/10/2023
	2	23/10/2023
	3	24/10/2023
	4	25/10/2023
	5	26/10/2023
	6	27/10/2023
	7	30/10/2023
	8	31/10/2023
	9	01/11/2023
Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos . Periodo 09/2023	Todos los contribuyentes	10/10/2023
Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal. 2º Quincena de 01/2023	Todos los contribuyentes	10/10/2023
1º Quincena de 02/2023	Todos los contribuyentes	24/10/2023
Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado) Periodo 01/2023	Todos los contribuyentes	10/10/2023
SEGURIDAD SOCIAL		
Empleadores, excepto servicio doméstico Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Periodo 01/2023	0 a 3	13/10/2023
	4 a 6	14/10/2023
	7 a 9	15/10/2023
	Obligatorio	10/10/2023
Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693 Todos los contribuyentes	Voluntario	17/10/2023
Trabajadores autónomos Ingreso de aportes – Periodo 09/2023	0 a 3	05/10/2023
	4 a 6	06/10/2023
	7 a 9	09/10/2023
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones		
2º quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	09/10/2023
	4 a 6	10/10/2023
	7 a 9	11/10/2023
1º quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/10/2023 y el 31/10/2023	0 a 3	23/10/2023
	4 a 6	24/10/2023
	7 a 9	25/10/2023
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597 Presentación 09/2023	0 – 1	18/10/2023
	2 – 3	19/10/2023
	4 – 5	20/10/2023
	6 – 7	23/10/2023
	8 – 9	24/10/2023